



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°

325

13 AGO. 2018

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, tiene como naturaleza jurídica la de ser una entidad pública, sujeta a un régimen de derecho público; de categoría especial descentralizada del orden territorial departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016 establece en su Artículo 20 que:

Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o



BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

325

1

DECRETO N°

13 AGO. 2018

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la Republica procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo

Que mediante Circular Conjunta N° 009 del 25 de Julio de 2016, el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Procurador General de la Nación y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos para la aplicación y cabal cumplimiento de la Ley 1797 de 2016, en lo que respecta a los nombramientos de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial.

Que el Ministerio de Salud expidió el **Decreto N° 1427 de 2016**, el cual se establece lo concerniente a quienes poseen la facultad legal de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.6 del **Decreto 780 de 2016**, modificado por el artículo 1 del Decreto 1427 de 2016, dispone que:

Artículo 2.5.3.8.5.6. Transitorio. Los procesos concurso de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado ESE que se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, continuarán hasta su culminación, en los términos legales allí definidos y conforme las normas que le dieron origen, salvo los eventos de declaratoria de desierto o de no integración la terna, casos en los cuales se dará aplicación al inciso primero del artículo 20 de la 1797 2016 y a lo dispuesto en la presente sección."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, mediante **Resolución N° 680 de Septiembre 2 de 2016**, señaló las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.



13 AGO. 2018

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el empleo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.** del orden departamental, se encuentra en vacancia definitiva y en la actualidad provisto mediante encargo, de conformidad con el Decreto N° 253 de 2018 y que recae en la señora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO.

Que el Empleo de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.** del orden departamental, se encuentra en la situación administrativa descrita en el último inciso del párrafo transitorio del artículo 2.5.3.8.5.6 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 1° del Decreto 1427 de 2016.

Que es procedente seleccionar y nombrar a quien desempeñara el evocado empleo por el correspondiente periodo institucional que finaliza el 31 de marzo del año 2020.

Que por ser la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, una entidad descentralizada del orden territorial departamental, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de la ESE en referencia recae en el Gobernador del Departamento de Bolívar.

Que la **ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, es un hospital del Segundo nivel de Atención en salud, que ostenta la calidad de entidad descentralizada del Orden Territorial Departamental.

Que para el desempeño del empleo de Gerente o Director de una ESE Hospital de Segundo nivel de atención en salud se deberá cumplir con los siguientes requisitos de formación profesional y experiencia consagradas en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005:

- Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
- Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otro en el área de la administración en salud.
- Experiencia profesional de tres (3) años en el sector salud.

Que en concordancia con lo consagrado en el Artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto Nacional N° 780 de 2016, corresponde al Gobernador del Departamento de Bolívar como autoridad nominadora del orden departamental, evaluar, las competencias y conductas asociadas



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

325 1
13 AGO. 2018

DECRETO N°

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de Director o de Gerente las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental.

Que es deber del Gobernador del Departamento de Bolívar, acatar el ordenamiento jurídico y disponer de las actuaciones necesarias para su efectivo cumplimiento, en virtud debía llevar a cabo un proceso de Selección del aspirante con el cual se proveería de manera definitiva el empleo de Gerente de la **ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.** para el periodo institucional que finalizara el 31 de Marzo de 2020 de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y previa verificación de los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

Que actuando de conformidad con lo consagrado en el artículo noveno de la Ley 489 de 1998, y mediante Decreto N° 295 de 27 de julio de 2018, el Gobernador del Departamento de Bolívar, delegó en el Director Administrativo de Función Pública las competencias para:

- Desarrollar un proceso de Convocatoria Pública para la Selección del Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL**, conforme a los términos consagrados en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.
- Adoptar los lineamientos y criterios de evaluación y verificación de competencias y conductas asociadas establecidos por el Ministerio de la Salud y la Protección Social en el Decreto N° 1427 de 2016 y el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Resolución N° 680 de 2016, los cuales serían aplicados para el proceso de Selección del aspirante que desempeñara el empleo de Gerente de la **ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, Cartagena-Bolívar.
- Evaluar las competencias y conductas asociadas requeridas para ocupar el empleo de Director o Gerente de la Empresa Social del Estado ESE de **CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, de conformidad con lo consagrado en la Circular Conjunta N° 009, el Decreto N° 1427 de 2016 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y la Resolución N° 680 de 2016 proferida por la DAFP.

Que en aras de garantizar el cumplimiento de los Principios de Publicidad, Transparencia, Participación Ciudadana, Equidad y Libre Concurrencia que rigen la función pública y actuando conforme a la Delegación realizada mediante Decreto N° 295 de 2018, el Director





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

325

DECRETO N°

13 AGO. 2018

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Administrativo de Función Pública, expidió la Resolución N° 0363 de 2018 por la cual se resolvió lo siguiente:

- Convocar a los interesados en participar en la convocatoria pública para la selección del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. de Cartagena-Bolívar, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley para ocupar el cargo establecido en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, se inscriban ante la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar.

Que dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 0363 de Julio 30 de 2018, se inscribió un solo aspirante denominado HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 45.765.918 de Cartagena- Bolívar, se inscribió y fue admitida en el Proceso de Convocatoria Publica iniciado con la finalidad de participar en el proceso de Selección del aspirante que ocuparía el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. de Cartagena-Bolívar.

Que en los plazos establecidos en el cronograma del proceso de convocatoria Publica en cita el Director Administrativo de Función Pública del Departamento de Bolívar con el acompañamiento de un equipo interdisciplinario, realizó las respectivas pruebas de evaluación de competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución N° 680 de 2016, a la aspirante HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 45.765.918 de Cartagena-Bolívar.

Que el Director Administrativo de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, Doctor RAFAEL ENRIQUE MONTES GONZALEZ, mediante Oficio dirigido al Gobernador del Departamento de Bolívar de calendas Nueves (09) de agosto de Dos Mil Dieciocho (2018) informa lo siguiente:

- De conformidad con el resultado de las pruebas de evaluación de competencias y conductas asociadas, realizadas conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución N° 680 de 2016 y adoptadas por el Departamento de Bolívar, se puede concluir que la señora HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°



325

13 AGO. 2018

DECRETO N°

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

45.765.918 de Cartagena-Bolívar, cumple con las competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. de Cartagena-Bolívar.

- La Señora HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para desempeñar el empleo de Gerente de un Hospital de Segundo Nivel de Atención en Salud, toda vez que acredita Título Profesional de Médico Cirujano, Especialista en Gerencia en Salud Familiar, Especialista en Gestión de la Calidad y Auditoria en Salud y experiencia profesional en el área de la Salud por un término superior a Cinco (5) años.

Que es deber del Gobernador del Departamento de Bolívar, acatar el ordenamiento jurídico y disponer de las actuaciones necesarias para su efectivo cumplimiento, en virtud de lo cual se dará por terminado el encargo realizado mediante Decreto Departamental N° 253 de 2018 y que recae sobre el empleo de Gerente de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., procediéndose a su vez a nombrar a la señora HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.765.918, por un periodo institucional que finalizará el 31 de Marzo de 2020, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dese por terminado el encargo realizado por medio del Decreto N° 253 de Junio 29 de 2018, a la Señora MODESTA DEL CARMEN MARRUGO MARRUGO identificado con Cedula de Ciudadanía N° 30.761.183 en el empleo de Gerente de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar a la señora HEYLIANA SOFIA GUZMAN LOPEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 45.765.918, en el empleo de Gerente de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. de Cartagena-Bolívar, por un periodo institucional que empezará con la posesión en el evocado empleo y finalizará el 31 de Marzo de 2020, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

DECRETO N°

POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD AL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO: Las funciones y asignación salarial del Gerente, corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. de Cartagena-Bolívar y en las demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha entidad, por pertenecer a su planta de cargos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma y remítase copia de los documentos correspondientes a la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C de Cartagena-Bolívar, para que se realicen los trámites de incorporación en nómina de la funcionaria nombrada en el Artículo Segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

13 AGO. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González - Director Administrativo Función Pública
Vo. Bo. Adriana Trucco de la Hoz - Secretaria Jurídica